



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.01-ROCS-No.03-11-06-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante oficio Nro. 084-DDI-HIAL-MSP, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Marco Medina Sarmiento, Responsable de Docencia e Investigación del HIAL, dirigido al Sr. Juan Andrés Sarango Cumbicos, Estudiante de internado rotativo de medicina de la FASH-UNL, en su parte pertinente señala *“Por medio de la presente me permito comunicar a usted que en reunión del ComCAD del día viernes 22 de los cursantes, una vez conocidos los reportes que en contra de usted se han emitido desde diferentes Servicios hospitalarios, conforme consta en el Reglamento Interno para los Programas de Internado Rotativo del Hospital Isidro Ayora, contempladas en el Capítulo XI, Art. 19, sección faltas Moderadas; literal h, (...) Apegados a este reglamento y una vez que se ha procedido a realizársele llamado de atención verbal, llamado de atención por escrito con notificación a su universidad, sin encontrar un cambio en su actitud, el pleno del comité resolvió: 1) Que a partir del día 25 de enero de 2021, poner a disposición de la Coordinación Zonal 7 Salud de Loja, al señor Estudiante Juan Andrés Sarango Cumbicos, para que sea esta instancia la que analice el caso y tome las medidas pertinentes en beneficio del estudiante y de la institución, 2) Como hospital Isidro Ayora poner a disposición a nuestros profesionales médicos para algún tipo de terapia que se requiera si ese fuera el caso.”*;

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 0022-HIAL-DIRA-2020, de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Janeth Carpio Figueroa, Directora Asistencial del Hospital General Isidro Ayora, dirigido al señor estudiante Juan Andrés Sarango Cumbicos, Interno Rotativo de la Universidad Nacional de Loja; en lo principal consta, me permito dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle conocer, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interno para los Programas de Internado Rotativo del Hospital Isidro Ayora, suspender a usted durante seis meses del internado rotativo de esta casa de Salud, que serán contados a partir de la notificación de la presente resolución; se adjunta Acta de Reunión, Acta Nro. CZ7D7GS-AR-2021-0010 de fecha 11 de febrero de 2021;

TRES. - Que, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2021, suscrito por el estudiante Juan Andrés Sarango Cumbicos, Interno Rotativo, dirigido a la



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Dra. Ana Gabriela Luzuriaga Carrión, Coordinadora Zonal 7 de Salud, que expone *“Adjunto al presente dígnese encontrar, el expediente que dice relación con el recurso interpuesto ante la sanción impuesta al suscrito en mi calidad de Interno Rotativo del Hospital Isidro Ayora de Loja.- En el presente documento con los respaldos necesarios no fue recibido en esta fecha por parte de la Secretaria de la Dra. Verónica Ludeña Norambil, quien es la responsable Zonal de Gobernanza de Salud y que preside el (COMCAD), Comité sancionador, para que ella le dé el trámite correspondiente ante su Autoridad como Instancia Zonal de salud Superior, cabe recalcar que en la secretaría de La Dra. Ludeña Norambil, me manifestaron que no pueden recibir ningún documento pese a que se trata de un recurso de apelación y en una forma descomedida me supieron “disponer” que tenemos que dirigirnos a su Autoridad. La documentación adjunta corresponde al recurso de apelación interpuesto dentro del término que el Art. 224 del Código Orgánico Administrativo”;*

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 0241-D-CMH-FSH-UNL, de fecha 15 de marzo de 2021, suscrito por la Dra. Tania Cabrera Parra, Encargada de la Gestión Académica de la Carrera de Medicina Humana, dirigido a la Dra. Eliza Castillo, Docente de la carrera de Medicina, en su parte pertinente consta *“A través de un cordial saludo me permito poner a su conocimiento el Memorando Nro. MSP-CZ7-S-2021-1812-M de 24 de febrero de 2021 suscrito por la Od. Ana Gabriela Luzuriaga Carrión, Coordinadora Zonal 7 de Salud, mediante el cual hace conocer la sanción aplicada por el Comité de Coordinación Asistencia Docente (ComCAD) Zonal al Sr. Juan Andrés Sarango. Al hacerle conocer del particular, me permito aclarar a usted que el Sr. Sarango no podrá tomar clases de la Rotación de Pediatría que se encuentra a su cargo desde el 1 de marzo de 2021 fecha que él fue notificado mediante Oficio Nro. 0202-D-CMH-FSH-UNL, de marzo de 2021.”;*

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 101-SG-FSH-UNL, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Santos Amable Bermeo Flores, Decano de la FSH, dirigido al Sr. Juan Andrés Sarango Cumbicos, Estudiante de la carrera de Medicina, FSH, en su parte principal señala, *me permito comunicar a usted, la gestora académica de la Carrera de Medicina, Dra. Tania Cabrera Parra, informa mediante oficio Nro. 0251-D-CMH-FSH-UNL, fechado el 18 de marzo de 2021, que el Consejo Consultivo de esa carrera, en sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2021, conoció el oficio suscrito por el señor Rector de la Institución, en el que adjunta el memorando suscrito por la señora Coordinadora Zonal 7-Salud. Así mismo, la gestora académica, manifiesta que el Consejo Consultivo resolvió: 1) Acoger la resolución adoptada por el ComCAD de suspender durante seis meses el internado rotativo en el Hospital*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Isidro Ayora de Loja, al estudiante Juan Andrés Sarango Cumbicos.- 2) Comunicar la presente resolución al señor Decano de la Facultad de la Salud Humana, para que disponga las acciones administrativas que corresponda.- 3) Poner a conocimiento del Sr. Juan Andrés Sarango, la resolución adoptada por el ComCAD. De conformidad con lo determinado en las disposiciones legales vigentes en mi calidad de autoridad académica de la Facultad de la Salud Humana, acojo la resolución adoptada por el Consejo Consultivo para su cumplimiento estricto;

SEIS.- Que, mediante denuncia de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por el estudiante Juan Andres Sarango Cumbicos, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, hace conocer, que ha sido objeto de una sanción de suspensión de seis meses del Internado Rotativo del Hospital Isidro Ayora, y que no podrá tomar clases de la rotación de Pediatría. Así mismo, sin mencionar el denunciante día, hora y lugar de un posible hecho que se ha puesto en conocimiento de este Organismo, en su petición dice lo siguiente “Actitud que hasta la fecha no entiendo el porqué de su proceder pues se ha convertido en mi enemigo gratuito de mi persona pero lo que sí está claro es que su actividad vengativa solamente obedece a que jamás he accedido a sus insinuaciones de orden sexual, pues he sido víctima de acoso sexual sistemático por este ginecólogo Dr. Marco Medina Sarmiento Responsable Encargado de Docencia e Investigación del HIAL, quien ante mi negativa porque soy un hombre de bien y de principios morales, no he denunciado por miedo al poder que tiene este galeno, ya las represalias, vergüenza y críticas que ocasionan este tipo de problemas en mi vida personal, laboral, familiar y académica, y más que todo el respeto a nuestro querido hospital...”;

SIETE.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1860, de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Dr. Ernesto Roldán Jara, Secretario General, dispone “*Adjunto al presente me permito hacer llegar la comunicación de fecha Loja, 6 de mayo de 2021, suscrita por el Sr. Juan -Andrés Sarango Cumbicos (...)* Con estos antecedentes, *dígnese dar el trámite pertinente como denuncia ante la Comisión Disciplinaria del Órgano Colegiado Superior.*”;

OCHO.- Por pedido del estudiante, mediante oficio Nro. 2021-2270-R-UNL, de 10 de junio de 2021, el señor Rector dispone al Secretario General, notificar al denunciante Sr. Juan Andrés Sarango con el ID de la sesión para que sea recibido en Comisión General y pueda ingresar en el punto correspondiente conforme lo ha solicitado; así como invitar al docente Dr. Marco Medina



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Sarmiento, responsable encargado de docencia e investigación del Hospital Regional Isidro Ayora; y, Dra. Tania Cabrera, Directora de la Carrera de Medicina, para que puedan escuchar la intervención que el Sr. Sarango Cumbicus ha solicitado realizar en la sesión;

NUEVE.- Mediante Of. Nro. 261-SG-UNL-2021, de 11 de junio de 2021, cumpliendo lo dispuesto por el Rector, el Secretario General, notifica al señor Juan Andrés Sarango Cumbicus con copia al Dr. Marco Medina Sarmiento y Dra. Tania Cabrera, y se los invita a la sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior a llevarse a efecto el día viernes 11 de junio de 2021, a partir de las 15H00.

9.1.- En la sesión antes indicada se recibió en comisión general a los señores: Juan Andrés Sarango Cumbicus, Dr. Marco Medina Sarmiento y Dra. Tania Cabrera, a quienes se los escucho;

DIEZ.- Los hechos denunciados por el estudiante Juan Andrés Sarango en contra de los docentes Dr. Marco Medina y Dra. Tania Cabrera, pueden constituir faltas previstas en la Ley Orgánica de Educación Superior, las determinadas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja; y, demás normatividad universitaria; por lo que, el Órgano Colegiado Superior, en aplicación al derecho al debido proceso previsto en la Constitución de la República del Ecuador, tanto para el denunciante y denunciados, se considera que debe instaurarse el procedimiento disciplinario en aplicación al procedimiento determinado en el Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja; a efecto que sea investigados los hechos puestos en conocimiento de este organismo;

ONCE.- El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: "...Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa...";

DOCE.- El Art. 11 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, estipula: "**Art. 11.- Del Procedimiento.-** El Órgano Colegiado Superior, cuando llegare a su conocimiento la denuncia o queja de oficio o a petición de parte, dispondrá que se reconozca la misma ante el Secretario de la



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Comisión Especial Disciplinaria, dentro del término máximo de dos días. Si no se reconociere la denuncia dentro de este término, será archivada...”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 12 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 11 de junio de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el oficio Nro. 2021-1860-R-UNL, de 13 de mayo de 2021, suscrito por el señor Rector de la UNL, quien hace llegar la comunicación de fecha 6 de mayo de 2021, suscrita por el señor Juan Andrés Sarango Cumbicos, estudiante del programa de internado rotativo de la carrera de Medicina Humana y los documentos puestos en conocimiento de este organismo, y, disponer el inicio del procedimiento disciplinario en contra de los docentes de la Universidad: Dr. Marco Medina Sarmiento y Dra. Tanya Cabrera, en aplicación al Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja.
2. Que se remita a la Presidenta de la Comisión Disciplinaria, la documentación que fue de conocimiento de este organismo con la finalidad de que se inicie el procedimiento disciplinario de conformidad con el Art. 11 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja.
3. Disponer que el señor Juan Andrés Sarango reconozca la denuncia ante el Secretario de la Comisión Especial Disciplinaria dentro del término reglamentario, lo cual se le advertirá en la notificación correspondiente.
4. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los once días del mes de junio de dos mil veinte y uno.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/los/nlmdeA.